

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2017-00305**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que se modificó el valor de las Costas aprobadas.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

En ese orden, Secretaría de inmediato cumplimiento a lo ordenado en numeral 3 de proveído 26 de abril 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 80 del 1 de septiembre de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

No. **2017-00305**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0183d6d948a91e05fcbad30fb8c376691e158f8a2d2d3b7a31e0cab5a4d5456**

Documento generado en 01/09/2023 06:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2017-00514**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que no se impusieron Costas en las instancias.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, no existiendo liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho por practicar, el Despacho Judicial para el efecto dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 1 de septiembre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2017-00514**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896761a2fef69472c9bb50c80d24ad40b3314fae87ee7974dcd2ff40db2fde1a**

Documento generado en 01/09/2023 06:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2018-00388**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que no se impusieron Costas en las instancias.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, no existiendo liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho por practicar, el Despacho Judicial para el efecto dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 1 de septiembre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2018-00388**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15b89aadb4df66bd71d555f7bdfe2d32956da4b9d93095950bf471e295df18f**

Documento generado en 01/09/2023 06:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-00735**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que no se impusieron Costas en las instancias.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, no existiendo liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho por practicar, el Despacho Judicial para el efecto dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2019-00735**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dbb326468dd7abd50ef4ac64ebb5fa22de0594dc1357f93d694121e5d685fea**

Documento generado en 01/09/2023 06:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 24 de agosto de 2023 al Despacho, el presente proceso radicado bajo el número **2019-00835**. Con escrito de subsanación de contestación de demanda y contestaciones de las llamadas en garantía. Sírvese Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el escrito de subsanación de contestación presentado por la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL - ADRES** reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. CRISTHIAN ANDREY SIERRA CARPETA, identificado con C.C No. 80.749.343 y T.P No.235.894 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la llamada en garantía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, el Despacho observa que, el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**.

Se **RECONOCE PERSONERIA JURIDICA** a la Dra. GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON, identificada con C.C No. 31.578.572 y T.P No. 123.175 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S,A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, se desprende que, el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

Se **RECONOCE PERSONERIA JURIDICA** Al Dr. LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA, identificado con C.C No. 79.314.754 y T.P No. 48.012 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la llamada en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Y como quiera que, el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

Y con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.) DEL DÍA MARTES NUEVE (9) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No. 80 del 01 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

CGA/

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e031bbcd50e491af928126a481be5919e79f9df34e768bd6f356a5fdf58ab2d**

Documento generado en 01/09/2023 06:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01214**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandada Colpensiones**.

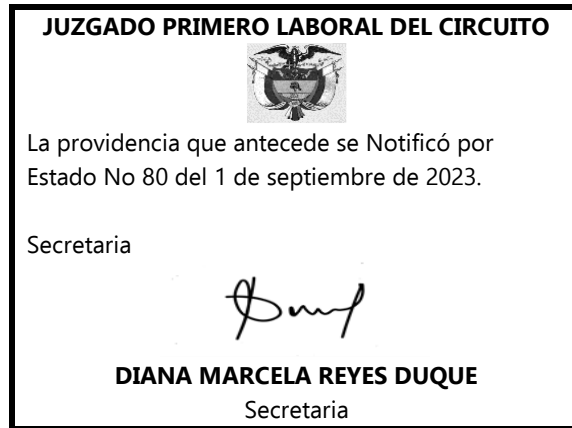
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2019-01214**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff65b883730bb5250d6f3957af51a481ebeda97c8daea94141975c93d054db1**

Documento generado en 01/09/2023 06:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-01214**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho.

Agencias en derecho Primera instancia.....\$5.000.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$5.000.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- **APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 1 de septiembre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01214**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7443f24b9706ba1350be96df5a79353c05692b45b58a1c349ecb1e09ae5105**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01266**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de tres millones de pesos M/CTE (\$3.000.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandada Colpensiones.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 1 de septiembre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01266**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab05ff0630c7da323df2ef5d7e0c56158cab29cf931a13216397ec238e7f43c**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-01266**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en Derecho Primera instancia.....\$3.000.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$3.000.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho, en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 1 de septiembre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01266**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0297fcbd3cc46b0dd516b7bb095ac8639d673883997641447244ec55c2f463a6**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No.**2019-01355**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que se confirmó la providencia que líquido y aprobó las costas; asimismo, obra solicitud de iniciar proceso ejecutivo.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

En ese orden, en atención a la solicitud elevada por la parte demandante, **REMITASE** el expediente a la oficina judicial de reparto, a fin de que sea abonado como **EJECUTIVO.**

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2019-01355**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e6a22f12001a42b779d4db3be9f134abd12420e7864f003e16a0c9a461ca24**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2020-00373**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que no se impusieron Costas en las instancias.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, no existiendo liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho por practicar, el Despacho Judicial para el efecto dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 1 de septiembre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2020-00373**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fc2ca2eb1df519ab9b06a53fc535f51a8d75344466077e8a542c29e1435d89**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2020-00430**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de seiscientos mil pesos M/CTE (\$600.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de cada una de las demandadas **Colpensiones** y **Protección S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 1 de septiembre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2020-00430**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7112db08b3ac9397261bb549c1daab2df75ba507f32ae604ed66f8c89cb0ff**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2020-00430**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia Colpensiones.....	<u>\$600.000.00</u>
Agencias en derecho Primera instancia Protección S.A.....	<u>\$600.000.00</u>
Agencias en derecho Segunda Instancia Colpensiones.....	<u>\$500.000.00</u>
 TOTAL Agencias en Derecho.....	 <u>\$1.700.000.00</u>

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- **APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho, en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 1 de septiembre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2020-00430**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf39fd3ad1042d72398d56560460c050300b2c1ec8688d4e9b8b3682f0dca9b**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, el presente proceso radicado bajo el número **2020-00487**. Informando que, revisado el expediente no se encuentra poder para actuar, como hace referencia el Dr. OMAR HERNANDO UZCÁTEGUI. Conferido por la parte demandada. Sírvasse Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 12 del Art. 42 del CGP, en concordancia con el Art 43 de la misma obra; con el Decreto 196 de 1971, y la Ley 270 de 1996, aplicable por remisión analógica del Art 145 CPTSS **REQUIÉRASE** al abogado a fin de que en el término de **cinco (5) días**, allegue el poder debidamente conferido con que dice haber actuado, como apoderado de la parte demandada H2O CONSULTIN S.A.S. So pena de ordenar expedir copias para investigaciones disciplinarias y penales de un fraude procesal.

CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No. 80 del 01 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

CGA/

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f74dc08f594f782fd06666710fcc5fef5fa71912bbefc8b01fe707c0e3b9ebe**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2020-00514**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de seiscientos mil pesos M/CTE (\$600.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandante**.

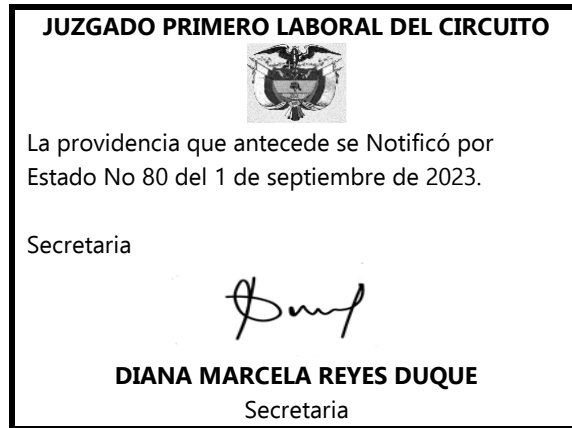
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2020-00514**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c47fb381c110ed47332dc59ce2fcc55ac03da1ccd0fe6df4aba1fe5dd98dd0**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2020-00514**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en Derecho Primera instancia.....\$600.000.00

Agencias en Derecho Segunda Instancia.....\$500.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$1.100.000.00

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho, en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 80 del 1 de septiembre de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2020-00514**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da46cca179cdf088c0074060307f080f5bfe6e810b47d9152fc2eb3bdc1d58af**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 24 de agosto de 2023 al Despacho, el presente proceso radicado bajo el número **2021-00627**. Con escritos de contestaciones de las llamadas en garantía. Sírvase Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. GERMÁN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR, identificado con C.C No.79.396.043 y T.P No.70.494 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la llamada en garantía **JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**.

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. JUAN PABLO ARAUJO ARIZA, identificado con C.C No. 15.173.355 y T.P No. 143.133 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**.

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON, identificado con C.C No. 31.578.572 y T.P No. 123.175 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior, el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

De otra parte, la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,** presenta llamamiento en garantía en contra de **INVERSIONES VICANI S.A.S;** se **ADMITE** el llamamiento en garantía, conforme lo previsto en el artículo 64 CGP, y dado que INVERSIONES VICANI S.A.S, se encuentra vinculada como demandada al presente proceso judicial, se le corre traslado por el término de DIEZ (10) días, a fin de que de contestación del llamamiento en garantía, so pena de tenerlo por no contestado.

Integrado el contradictorio en debida forma, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No. 80 del 01 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

CGA/

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e3f9e1acb0412212a85cf65992fbb84eb394f4ba7bd22a862a1d09e95a78e0**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 24 de agosto de 2023 al Despacho, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00012**. Con escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvase Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, Observa el Despacho Judicial que, el escrito de subsanación de contestación presentado por la demandada **ACCIÓN S.A.S EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Y con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) DEL DÍA LUNES SEIS (06) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00012

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea67b1f82535c994098f9133be6bfdb1895194207454e85cd353359f41943af**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 24 de agosto de 2023 al Despacho, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00079**. Con escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvase Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, Observa el Despacho que el escrito de subsanación de contestación presentado por el demandado **RAMIRO LISANDRO PRIETO SERRANO** reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Y con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.) DEL DÍA LUNES SEIS (06) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00079

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b87348a2a833bb7527b482fe80ef14812b882398d33ea13c2a4fb89b6e9b947**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 14 de agosto de 2023 al Despacho, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00334**. Con escrito de contestación de demanda. Sírvasse Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. JOSÉ MANUEL CHAVEZ VELOZA, identificado con C.C No. 3.047.795 y T.P No.122.219 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la demandada **NACIONAL DE OBRAS S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación presentado **NO** reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS:

- Debe allegar la totalidad de las pruebas relacionadas en solo archivo PDF teniendo en cuenta que no obran dentro del escrito de contestación.

En consecuencia, se concede a la demandada, el termino de cinco (5) días, para que SUBSANE las deficiencias anotadas, so pena de tenerse por no contestada la demanda (parágrafo 3° artículo 31 CPTSS)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-000334

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ee69397a633b05bd66b9c73c0d320860a2d98de993fa1bb25ed3d4187677b2**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 14 de agosto de 2023 al Despacho, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00335**. Con escrito de contestación de demanda. Sírvasse Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. JONATHAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificado con C.C No. 1.018.434.172 y T.P No.320.610 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la demandada **PROQUIMORT IMPORT S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. JONATHAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificado con C.C No. 1.018.434.172 y T.P No.230.610 del C.S de la J, en calidad de apoderado del demandado **ANDRÉS ORTEGA CASTAÑEDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. JONATHAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificado con C.C No. 1.018.434.172 y T.P No. 230.610 del C.S de la J, en calidad de apoderado del demandado **JAIME ORTEGA ARCINIEGAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo tanto, el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. JONATHAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificado con C.C No. 1.018.434.172 y T.P No. 230.610 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la demandada **MÓNICA ORTEGA CASTAÑEDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

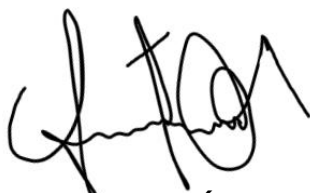
Igualmente, el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Y con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM.) DEL DÍA JUEVES NUEVE (9) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



CGA/

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d59b708524b971cc2afd80eb695db570edf80913589caaf571d1046d412188c**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 14 de agosto de 2023 al Despacho, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00339**. Con escrito de contestación de demanda. Sírvasse Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. MIGUEL ALFONSO BELTRÁN RUÍZ, identificado con C.C No. 79.325.791 y T.P No.101.036 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la demandada **A&B GOURMET S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Y con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) DEL DÍA JUEVES NUEVE (9) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb39edf6178be5c37e0188bfcde9ca6b4d7e01875c521f16addf0ab0b4bb334**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 14 de agosto de 2023 al Despacho, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00365**. Con escrito de contestación de demanda. Sírvasse Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. EVELYN ROMERO ÁVILA, identificada con C.C No. 52.253.582 y T.P No. 91.376 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la demandada **HONEYWELL COLOMBIA S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el escrito de contestación presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CTPSS, por tal motivo se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Y con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM.) DEL DÍA JUEVES NUEVE (9) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-365

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863b281fa33a42e53f58b046e47596229bd370da1a04fbaec92bc37b46bfc793**

Documento generado en 01/09/2023 06:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>